



DECRETO NÚMERO: 196

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: la fracción III del artículo 16; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV y X del artículo 29; el primer párrafo del artículo 30; los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 32; la fracción VI del numeral 2 y la fracción I del numeral 6 del artículo 42 Bis; los incisos a), b), c), d), e), f), g), j), o), q), r) y s) de la fracción II, la fracción V y su inciso b), la fracción IX, la fracción X y sus incisos a) y b) y la fracción XIII del artículo 50; el artículo 51-Decies; los numerales 1 y 2 del inciso a), los numerales 1 y 2 del inciso b), los numerales 1 y 2 del inciso c) y los incisos d), e), h) e i) de la fracción I del artículo 58; la fracción IV y su numeral 1 del artículo 61; la denominación del Capítulo IX para establecerse De la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su Sección Primera para establecerse de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambos del Título II, el artículo 73 y el artículo 73-Bis; se derogan: Los numerales 1 y 2 del inciso j) de la fracción VI del artículo 21; la fracción I, los incisos h), i), k), l), m), n), y p) de la fracción II, la fracción III, la fracción IV y la fracción VIII del artículo 50; la fracción VIII del artículo 51-Bis; los incisos a) al f) del numeral 3 de la fracción II, el inciso b) del numeral 2 de la fracción III y el inciso b) del numeral 2 de la fracción IV, todos del artículo 61, y se adicionan: la fracción XV al artículo 19; los numerales 1) y 2) al inciso i) de la fracción VI del artículo 21; un segundo párrafo a la fracción X y la fracción XVII al artículo 29; la fracción XXIV al artículo 30; el CAPÍTULO I-BIS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES que contiene el artículo 33-Bis al TÍTULO II DE LOS DERECHOS; los numerales 1, 2, y 3 al inciso c), los numerales 1, 2, y 3 al inciso d), los numerales 1, 2, y 3 al inciso e), los numerales 1 y 2 al inciso f) y los numerales 1, 2, y 3 al inciso g), y los incisos u), v), w), y x) a la fracción II del artículo 50, y



el CAPÍTULO X-BIS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO que contiene el artículo 74-Bis; todos de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. La expedición de copias certificadas, causará los derechos conforme a lo siguiente, exceptuando de ello a aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo o sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	
a) ...	...
b) ...	...
IV. ...	
a) ...	...
b) ...	...
V. ...	...

Artículo 19. ...



CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
b) ...	...
...	
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...
VII. ...	...
VIII. ...	...
IX. ...	...
X. ...	...
XI. ...	...
XII. ...	...



XIII. ...	...
XIV. ...	...
XV. Por la expedición de la Constancia de Descendencia y/o No Descendencia.	3.50

Artículo 21. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
II. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...



e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	...
i) ...	...
j) ...	...
III. ...	
a) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
IV. ...	



a) ...	...
b) ...	...
V. ...	...
VI. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	...
i) ...	
1. Reconocimiento o adopción	2.75
2. Matrimonio, defunción, divorcio o inscripción de actos	6.50
j) ...	...
1. DEROGADO	
2. DEROGADO	



Artículo 29. Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativos a la sección inmobiliaria, mobiliaria o de personas jurídicas o morales no mercantiles causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Por solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles, por cada acto o negocio jurídico del que deba de emitirse una calificación dentro de cada folio registral a que se refiera el documento presentado, con excepción de aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuando la inscripción correspondiente se realice en beneficio del patrimonio del propio Gobierno del Estado.	...
II. ...	...
III. Por solicitud de asiento de presentación de primer aviso preventivo con vigencia de 30 días o segundo aviso preventivo con vigencia de 90 días.	...
IV. Por la expedición de copias certificadas relativas a los actos que obren en el programa informático por hoja, con excepción de aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuando la inscripción correspondiente se realice en beneficio del patrimonio del propio Gobierno del Estado.	...



V. ...	...
...	...
a) ...	...
b) ...	...
...	...
VI. ...	...
VII....	...
VIII. ...	...
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
IX. ...	...
X. Por el análisis y calificación de actos relativos a anotaciones de actas aclaratorias consistentes en rectificación que realice la autoridad competente respecto a la ubicación, medidas, colindancias, clave catastral, localidad, coordenadas y vialidad, municipio y cualquier otro dato análogo.	...
En el supuesto que la rectificación verse sobre errores atribuibles a los fedatarios públicos, se pagarán derechos conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo.	...



XI. ...	...
XII. ...	...
XIII.	...
XIV. ...	...
XV. ...	...
XVI. ...	...
XVII. Expedición de certificados de libertad o de existencia de gravamen.	5.00

Artículo 30. Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativos a la sección de Comercio, causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...



II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...
VII. ...	...
VIII. ...	...
IX. ...	...
X. ...	...
XI. ...	...
a) ...	
b) ...	



...	
XII. ...	...
XIII. ...	...
XIV. ...	...
XV. ...	...
...	
...	...
XVI. ...	...
XVII. ...	...
XVIII. ...	...
XIX. ...	...
a) ...	



b) ...	...
XX. ...	...
XXI. ...	...
a) ...	
b) ...	...
XXII. ...	...
XXIII. ...	...
XXIV. Expedición de certificado con historial registral.	5.75

Artículo 32. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
b) ...	...



c) ...	
1. ...	...
2. ...	...
...	
II. ...	
a) ...	0.08
b) ...	0.15
c) ...	
d) ...	
e) ...	
III. ...	
a) ...	...
b) ...	...
IV. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...



d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	...
i) ...	...
j) ...	...
k) ...	...
l) ...	...
m) ...	...
n) ...	...

...

...

...

...



CAPÍTULO I-BIS

DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 33- Bis. Por los servicios que preste la Secretaría de las Mujeres, se causarán los derechos, conforme a las tarifas siguientes:

Concepto	Tarifa (UMA)
Curso de preparación para la evaluación en estándares de competencia laboral con perspectiva de género por persona	13.25
Evaluación de Estándar de Competencia	21.39
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 2	9.35
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 3	10.6
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 4	14.26
Gestión para la Renovación, reexpedición y duplicado de certificados impresos	7.15
Gestión de acreditación de la Entidad Certificadora	291.27
Gestión de reconocimiento oficial y validación de Centros de Evaluación	32.23

Artículo 42-Bis. ...



CONCEPTO	TARIFA
1. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...
VII. ...	...

...

CONCEPTO	TARIFA
2. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...



III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución a mayoreo.	...

CONCEPTO	TARIFA
3. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

...



...

CONCEPTO	TARIFA
4. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

...

CONCEPTO	TARIFA
5. ...	UMA
I. ...	...



II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...

CONCEPTO	TARIFA
6. ...	UMA
I. Cuando se enajenen bebidas alcohólicas en envase cerrado con presentación de artesanía mexicana, denominados souvenirs;	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...

...

...



CONCEPTO	
7. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

8. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...

Artículo 50. ...

CONCEPTO	UMA
I. DEROGADO	
a) DEROGADO	
b) DEROGADO	
II. ...	
a) Plano de localización impreso tamaño carta y archivo digital (formato PDF)	6.00



b) Plano con georreferenciación impreso tamaño carta y archivo digital (formato PDF).	8.00
c) Plano de colonias o regiones urbanas, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
d) Plano de localidad urbana, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
e) Plano municipal, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
f) Plano estatal, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 90x60 cm	15.00
2. Hoja tamaño 90x120cm	16.00
g) Planos de localidad rural, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
h) DEROGADO	
i) DEROGADO	
j) ...	15.00
k) DEROGADO	



I) DEROGADO	
m) DEROGADO	
n) DEROGADO	
o) Por tres horas de mapeo terrestre 3D, externo o interno. Se entrega un archivo en formato LAS, que incluye el entorno externo o interno, georreferenciado y con puntos colorizados a partir de imágenes fotográficas.	...
p) DEROGADO	
q) Hectárea de archivo digital vectorial de predios, en formato digital shapefile, a escala 1:2000, con atributos de área, perímetro, estado, municipio, localidad, manzana y lote. Georreferenciado en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros.	...
r) Hora de asesoría o capacitación especializada en materia de geodesia, cartografía, fotogrametría, sistemas de información geográfica, percepción remota pasiva, percepción remota pasiva, LIDAR, CAD o con catastro multifinalitario. Grupos máximo 10 personas	...
s) Colocación de punto de control georreferenciado con GNSS de doble banda sin monumentación.	...
t) ...	...
u) Elaboración de mapas temáticos, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Tamaño 45x60 cm	10.00
2. Tamaño 90x60 cm	11.00
3. Tamaño 90x120 cm	12.00
v) Cédula de identificación de la red geodésica estatal.	2.00
w) Monumentación de vértice geodésico	18.00
x) Colocación de mojonera	10.00
III. DEROGADO	
a) DEROGADO	
1. DEROGADO	
2. DEROGADO	



3. DEROGADO	
4. DEROGADO	
5. DEROGADO	
b) DEROGADO	
1. DEROGADO	
2. DEROGADO	
3. DEROGADO	
4. DEROGADO	
5. DEROGADO	
IV. DEROGADO	
V. Por la práctica de avalúos comerciales que realicen peritos a solicitud del interesado, se ajustará a lo siguiente:	
a) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
5. ...	...
6. ...	...
...	...
b) Terrenos Rurales	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
...	...
VI. ...	
a) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...



b) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
VII. ...	
VIII. DEROGADO	
...	...
IX. Constancias de Registro en la plataforma Catastral	...
X. Realización de vuelo fotogramétrico georreferenciado mediante RPAS (equipo aéreo no tripulado) según lo siguiente:	
a) Predios de 1 a 40 hectáreas.	200.00
b) Por cada 5 hectáreas el costo del inciso a).	15.00
XI. ...	...
XII. ...	...
XIII. ...	6.00

Artículo 51-Bis. ...

I. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...



b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...

II. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...
e)	...	...
f)	...	...

III. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

IV. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...
e)	...	...
f)	...	...



V. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

VI. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

VII. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...
e)	...	...
f)	...	...

VIII. DEROGADA



CONCEPTO		UMA
a)	DEROGADO	
b)	DEROGADO	

...

...

...

Artículo 51-Decies. Por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, se causará un derecho con una tarifa de 0.50 UMA.

Artículo 58. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	
1. ...	70.00
2. ...	60.00



b) ...	
1. ...	50.00
2. ...	40.00
c) ...	
1. ...	90.00
2. ...	80.00
d) ...	300.00
e) ...	150.00
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	100.00



i) ...	80.00
j) ...	...
k) ...	...

Artículo 61. ...

CONCEPTO	UMA POR DÍA.
I. ...	
1. ...	
a) ...	...
b) ...	
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
2. ...	



a) ...	...
b) ...	...
3. ...	
a) ...	
4. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...

II. ...	
1. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...



d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
3. DEROGADO	
a) DEROGADO	
b) DEROGADO	
c) DEROGADO	
d) DEROGADO	
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	

CONCEPTO	UMA
III. ...	
1. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	



a) ...	...
b) DEROGADO	...

CONCEPTO	UMA
IV. RESERVA ESTATAL SANTUARIO DEL MANATÍ BAHÍA DE CHETUMAL.	
1. Admisión al Público	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) DEROGADO	...
c) ...	...



V. ...	
1. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Artículo 73. Por el análisis de la documentación para participar en la designación de despacho externo que realice auditorías externas sobre estados financieros y/o con extensión fiscal, 6.20 UMA.



Artículo 73-Bis. Por la verificación, control y fiscalización que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, los contratistas con quien se celebren los contratos de Obra Pública Estatal o para los servicios relacionados con la misma, cuyo financiamiento se realice con recursos propios o con empréstitos otorgados directamente al Gobierno del Estado o en los que éste sea aval, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal al hacer el pago de las estimaciones de obra que le corresponda, retendrán el derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo enterarán a la oficina, establecimiento o institución de crédito autorizada por la Secretaría, quien a su vez registrará el 50% de todo lo recaudado por este concepto a favor de la partida presupuestal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y se aplicará a gastos inherentes a sus operaciones de verificación y control de la Obra Pública en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. El otro 50% de todo lo recaudado por este concepto será transferido por la Secretaría al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su integración al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.



CAPÍTULO X-BIS

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 74-Bis. Por los servicios que preste la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se causarán los derechos, conforme a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Curso de Alineación al Estándar de Competencia	13.25
II. Evaluación de Alineación al Estándar de Competencia	21.20
III. Certificado de Alineación al Estándar de Competencia	10.60

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 196

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.